| RESO 267 - GU N° 163 - 2025 | 24/01/2025 |
| --- | --- |
| N° de Documento | Fecha |

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR**

**VISTO:**

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 62.483/2024, caratulado como “PASTRANA, FELIPE SANTIAGO - S/Subsidio”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente se origina con la solicitud N° 9031236/4, presentada por el Sr. PASTRANA, FELIPE SANTIAGO, solicitando la reconsideración del rechazo de su solicitud de subsidio por no alcanzar el puntaje mínimo exigido para acceder al beneficio.

Que, sin perjuicio de lo anterior, el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 establece: “… que los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente resolución podrán ser revisados por el organismo, siempre que el usuario acredite circunstancias excepcionales que justifiquen su pedido”.

Que, en este marco, un informe ambiental emitido a fs. 04/05 por la auditora social constató la ausencia total de elementos de confort, evidenciando que el solicitante atraviesa una situación de “carencia” debido a ingresos insuficientes para cubrir sus necesidades básicas.

Que, en consecuencia, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera procedente hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, conforme a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y en virtud de la delegación otorgada por el Directorio mediante Acta N° 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para emitir la presente resolución.

**Por ello,**

**LA GERENCIA DE USUARIOS**
**DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR** a la solicitud de reconsideración del subsidio presentada por el Sr. PASTRANA, FELIPE SANTIAGO, con domicilio en Manzana A, Casa N° 12, Barrio Cooperativa Policial, de la ciudad de Salta, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 5069749 y ante CoSAySa como Usuario N° 308146, correspondiente al catastro N° 100861 de la mencionada ciudad. En consecuencia, se otorga un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos con un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año, a partir del período 02/2025, en virtud del artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, según lo fundamentado en los considerandos de la presente

resolución.

**ARTÍCULO 2°: INFORMAR** al solicitante que, conforme al artículo 12, inciso b) de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará caer el beneficio otorgado.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** al solicitante que, para garantizar la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de ENERO de 2026.

**ARTÍCULO 4°: REGISTRAR**, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 21/01/2025 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 24/01/2025